

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE CODERE, S.A.

En relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital mediante compensación de créditos incluidas en el punto 1 del Orden del Día de la junta general extraordinaria convocada para su celebración los días 4 y 5 de diciembre de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente

1. OBJETO DEL INFORME

- 1.1 El presente informe se formula por el Consejo de Administración de CODERE, S.A. (en lo sucesivo e indistintamente, "**Codere**" o la "**Sociedad**") para justificar la propuesta de modificación de estatutos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada para el día 4 de diciembre de 2015, en primera convocatoria y el día 5 de diciembre de 2015, en segunda convocatoria, bajo el punto 1 del Orden del Día, relativa a un aumento de capital mediante compensación de créditos y emisión de acciones ordinarias (en lo sucesivo, la "**Propuesta**").
- 1.2 El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), a los efectos de justificar la Propuesta. Asimismo y por tratarse la Propuesta de un aumento de capital por compensación de créditos, el presente informe se emite también en cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 1.3 Para facilitar a los accionistas la comprensión de la operación de reestructuración de la deuda de la Sociedad que motiva la Propuesta, se ofrece en primer lugar una exposición de la finalidad y justificación de la misma. A continuación, se describen los principales términos y condiciones de la Propuesta. Y, finalmente, el anexo a este informe incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- 2.1 A los efectos de la propuesta de aumento de capital, respecto de la que el Consejo de Administración emite el presente informe, se deja constancia de que la Sociedad y su grupo cuentan principalmente con la deuda que se detalla a continuación:
 - 2.1.1 Bonos *senior* por importe nominal de 760.000.000 de euros al 8,250% de interés y con vencimiento en 2015 y bonos *senior* por importe nominal de 300.000.000 de dólares americanos al 9,250% de interés y con vencimiento en 2019 (en lo sucesivo, los "**Bonos Senior Existentes**") procedentes de dos emisiones realizadas por Codere Finance (Luxembourg), S.A. (en lo sucesivo, "**Codere Finance**");
 - 2.1.2 Cuatro contratos de préstamo denominados *Funding Loan Agreements* suscritos entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora:

- (a) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 24 de junio de 2005 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de trescientos veinte millones de euros (320.000.000 €), y cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de cuatrocientos diez millones ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis euros (410.086.386 €) en concepto de principal e intereses.
- (b) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 19 de abril de 2006 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de ciento setenta millones de euros (170.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintitrés euros (224.662.123 €) en concepto de principal e intereses;
- (c) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 7 de noviembre de 2006 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de ciento sesenta y seis millones de euros (166.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de ciento setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (176.428.488 €) en concepto de principal e intereses; y
- (d) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 29 de julio de 2010 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros (92.452.755 €), cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de ciento veinticinco millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y siete euros (125.615.367 €) en concepto de principal e intereses.

En lo sucesivo, los "**Funding Loans de la Sociedad**".

- 2.1.3 Un contrato de préstamo denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 8 de febrero de 2012 entre Codere Finance, como acreedor, y Codere Internacional Dos, S.A.U., una filial de la Sociedad, como deudor, por un importe de doscientos noventa y cuatro millones quinientos veinticuatro mil noventa y nueve dólares americanos (294.524.099 US\$) de nominal, cuyo saldo vivo actual asciende a la cantidad de trescientos sesenta millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete dólares americanos (360.666.147 US\$) de principal e intereses (equivalente a trescientos veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros (325.364.138 €), utilizando el tipo de cambio a fecha 28 de octubre de 2015) (en lo sucesivo, el "**Funding Loan de Codere Internacional Dos**").
- 2.2 Tal como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 23 de septiembre de 2014 mediante Hecho Relevante, la Sociedad alcanzó un acuerdo con sus principales acreedores en el que se detallaban los principales términos y condiciones alcanzados en relación con la reestructuración de los acuerdos de financiación de la Sociedad (en lo sucesivo, la "**Reestructuración**"). Dichos términos han sido reflejados en el denominado en inglés *Lock-up Agreement* suscrito entre la Sociedad y determinadas entidades (en lo sucesivo, el "**Lock-up Agreement**").

2.3 Dicha Reestructuración será implementada mediante un procedimiento denominado *Scheme of Arrangement*, previsto en la Ley de Sociedades de 2006 del Reino Unido, cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable de la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la "*High Court of Justice in England and Wales*") para la implementación de la Reestructuración (en lo sucesivo, el "**Scheme**"). El Scheme se entenderá aprobado si se obtiene el voto favorable de una mayoría de acreedores que representen a su vez más del 75% del valor de los créditos que ostentan frente a la Sociedad y su grupo.

2.4 En particular, la Reestructuración contempla la realización de las siguientes operaciones:

2.4.1 La realización de nuevas emisiones de deuda por parte de Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. (en lo sucesivo, "**New Codere Finance**"), una filial íntegramente participada por la Sociedad, como emisor (*issuer*), según se describen a continuación:

- (a) una emisión privada de bonos *senior* por un importe equivalente en dólares americanos a doscientos millones de euros (200.000.000 €) y con vencimiento en 2020;
- (b) una emisión de bonos de segundo rango por un importe equivalente en dólares americanos a trescientos cincuenta millones de euros (350.000.000 €) y con vencimiento en 2021. El importe global de la emisión se dividirá entre:
 - (i) el importe correspondiente en dólares americanos a doscientos millones de euros (200.000.000 €), que se suscribirá en efectivo; y
 - (ii) el importe correspondiente en dólares americanos a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), que será canjeado por parte de los Bonos *Senior* Existentes; y
- (c) una emisión de bonos de tercer rango por un importe equivalente en dólares americanos a trescientos veinticinco millones de euros (325.000.000 €) y con vencimiento en 2021. El importe total de la emisión se destinará a su canje por parte de los Bonos *Senior* Existentes.

(en lo sucesivo, los nuevos bonos referidos en los párrafos (b) y (c) anteriores, por un importe conjunto equivalente en dólares americanos a seiscientos setenta y cinco millones de euros (675.000.000 €), serán denominados los "**Nuevos Bonos**").

Los Nuevos Bonos serán suscritos en su totalidad por el emisor de los Bonos *Senior* Existentes, esto es, Codere Finance, recibiendo a su vez para la suscripción y desembolso de aquellos un préstamo intragrupo de New Codere Finance por un importe equivalente en dólares americanos a seiscientos setenta y cinco millones de euros (675.000.000 €) (en lo sucesivo, el "**Nuevo Préstamo Intragrupo**").

Está previsto que el Nuevo Préstamo Intragruppo sea repagado por Codere Finance mediante (i) el pago en efectivo del equivalente en dólares americanos de doscientos millones de euros (200.000.000 €), que obtendrá Codere Finance de la venta de los bonos descritos en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior; (ii) la cesión a favor de New Codere Finance de su posición contractual acreedora frente a Codere Internacional Dos, S.A.U. en el Funding Loan de Codere Internacional Dos; y (iii) el importe restante, mediante la cesión a New Codere Finance de la parte necesaria del Funding Loan de la Sociedad al que se refiere el apartado 2.1.2(a) anterior.

- 2.4.2 En relación con las cantidades adeudadas por la Sociedad a Codere Finance en virtud de los Funding Loans de la Sociedad, cuya naturaleza se describe en el apartado 2.1.2 del presente informe y cuyo saldo vivo total a la fecha del presente informe asciende a un importe de novecientos treinta y seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro euros (936.792.364 €) en concepto de principal e intereses, la Reestructuración prevé la cesión por parte de Codere Finance a:
- (a) New Codere Finance, de la parte del préstamo al que se refiere el apartado 2.1.2(a) anterior destinada al repago parcial del Nuevo Préstamo Intragruppo, de conformidad con lo anteriormente indicado.
 - (b) Determinadas entidades u otros acreedores de Codere Finance (que como consecuencia de la cesión se convertirán en acreedores de la Sociedad bajo los restantes Funding Loans de la Sociedad y que posteriormente reclamarán el repago de la deuda cedida mediante las compensaciones de créditos frente a la Sociedad indicadas en los apartados siguientes), de un importe equivalente al saldo vivo total a la fecha de cesión menos el importe que se ceda a favor de New Codere Finance conforme se ha señalado en el párrafo (a) anterior.
- 2.4.3 La realización de una ampliación de capital por importe nominal total de cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €), mediante la emisión de acciones ordinarias de la Sociedad por capitalización de parte de los Funding Loans de la Sociedad referidos en el apartado 2.1.2. Las acciones que se emitan llevarán aparejada una prima de emisión, tal y como se describe en el apartado 3.4 posterior (en lo sucesivo, la "**Ampliación**").
- 2.4.4 La realización de una operación de constitución de una sociedad íntegramente participada (en lo sucesivo, "**Codere Newco**") mediante la transmisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad, en los términos del artículo 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- 2.4.5 La aportación de las acciones de Codere Newco a una sociedad luxemburguesa de nueva creación totalmente participada por Codere (en lo sucesivo, "**Luxco 2**"), así como la posterior aportación de las acciones de Luxco 2 a otra sociedad luxemburguesa de nueva creación, también íntegramente participada por Codere, y el otorgamiento de las correspondientes garantías a favor de los nuevos acreedores de la Sociedad.

- 2.4.6 La modificación de determinados artículos de los estatutos sociales de la Sociedad, así como del Reglamento de la Junta General y del Consejo de Administración.
- 2.5 El Consejo de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en el Lock-up Agreement, propone a la Junta General de Accionistas aprobar la mencionada Ampliación mediante compensación de créditos referida en el apartado 2.4.3 anterior, la cual se enmarca dentro del contexto del proceso de Reestructuración de la Sociedad.
- 2.6 Mediante el citado acuerdo de aumento de capital se proporcionará a la Sociedad la posibilidad de incrementar muy significativamente sus fondos propios y reducir su endeudamiento y gastos financieros, en consonancia con el Lock-up Agreement, así como mejorar sus ratios financieros y asegurar la continuidad del grupo al que pertenece la Sociedad.

En concreto, de la situación actual del grupo con (i) un endeudamiento por importe aproximado de mil cuatrocientos ochenta millones de euros (1.480.000.000€) en virtud de los Bonos *Senior* Existentes y el contrato de préstamo *senior* y (ii) un capital social de once millones siete mil doscientos noventa y cuatro euros (11.007.294 €), resultará (y) un endeudamiento por importe de novecientos sesenta millones de euros (960.000.000) y (z) un capital social de quinientos cinco millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos doce euros con veinte céntimos de euro (505.942.912,20 €) y unas reservas adicionales como consecuencia de la prima de emisión a la que se hace referencia a continuación.

3. **PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN**

3.1 **Importe del aumento de capital y número de acciones a emitir**

El Consejo de Administración propone un aumento de capital mediante compensación de créditos por un importe nominal de cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €), mediante la emisión y puesta en circulación de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil noventa y un (2.474.678.091) nuevas acciones ordinarias, de veinte céntimos de euro (EUR 0,20) de valor nominal cada una de ellas. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes, tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ya en circulación, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

3.2 **Contravalor**

Se propone que el contravalor del aumento de capital consista en una compensación de créditos, en los términos que luego se detallarán.

3.3 **Representación de las nuevas acciones**

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

3.4 Precio de emisión

3.4.1 Tal y como se ha indicado en el apartado 3.1 anterior, el Consejo de Administración propone un aumento de capital mediante compensación de créditos por un importe nominal de cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €), mediante la emisión y puesta en circulación de dos mil millones cuatrocientas setenta y cuatro millones seiscientas setenta y ocho mil noventa y una (2.474.678.091) nuevas acciones ordinarias, de veinte céntimos de euro (EUR 0,20) de valor nominal cada una de ellas. Adicionalmente, el presente aumento de capital se realizará con prima de emisión. Se destinará a prima de emisión el resultado de restar al importe de la deuda viva bajo los Funding Loans de la Sociedad teniendo en cuenta el principal y los intereses devengados y acumulados hasta el día anterior a la fecha de ejecución del aumento, las siguientes cantidades: (i) la parte de los Funding Loans de la Sociedad que Codere Finance cederá a favor de New Codere Finance a fin de satisfacer parcialmente el Nuevo Préstamo Intragrupo, tal y como se ha referido en el apartado 2.4.2(a) anterior, y (ii) el importe del valor nominal total del aumento de capital propuesto, esto es, cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €).

El aumento de capital será ejecutado en la fecha en la que, una vez cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el apartado 3.12 posterior, el consejo de administración complete los términos y condiciones del aumento en estricta aplicación de los criterios objetivos determinados en el presente informe y se otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital.

En aplicación de lo anterior, la cuantía de dicha prima de emisión será determinada en el momento de la ejecución del aumento y se hará constar en la correspondiente escritura pública, de conformidad con los criterios objetivos que han sido señalados, y de los que se aporta mayor detalle a continuación, y en la cantidad que resulte de su aplicación.

A estos efectos, se detallan a continuación los cálculos necesarios para determinar cada uno de los elementos de esta fórmula:

- (a) En cuanto al importe de la deuda viva bajo los Funding Loans de la Sociedad, teniendo en cuenta el principal y los intereses, será necesario calcular los intereses devengados y acumulados bajo cada uno de los Funding Loans de la Sociedad hasta el día anterior a la fecha de ejecución del aumento. Los cuatro (4) Funding Loans de la Sociedad devengan un interés fijo anual y, en consecuencia, determinable en el momento de ejecución utilizando los siguientes porcentajes:
 - (i) Funding Loan de la Sociedad de fecha 24 de junio de 2005: 9,25% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 24 de junio de 2005: 8,25%.
 - (ii) Funding Loan de la Sociedad de fecha 19 de abril de 2006: 9,25% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 19 de abril de 2006: 8,25%.

- (iii) Funding Loan de la Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2006: 6,4% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 7 de noviembre de 2006: 8,25%.
 - (iv) Funding Loan de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2010: 12% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 22 de julio de 2010: 8,25%.
- (b) En cuanto a la parte de los Funding Loans de la Sociedad (calculados conforme a lo dispuesto en el apartado (a) anterior) que Codere Finance cederá a favor de New Codere Finance y que se destinará al repago de parte del Nuevo Préstamo Intragruppo, ésta dependerá del importe de la deuda viva bajo el Funding Loan de Codere Internacional Dos que exista el día anterior a la fecha de ejecución del aumento.

La deuda viva en virtud del Funding Loan de Codere Internacional Dos depende de dos variables:

- (i) el tipo de cambio euro/dólar del Record Time, tal y como este término se define en el Scheme, y
- (ii) el tipo de interés devengado y acumulado hasta el día anterior a la fecha de ejecución del aumento: 9,70% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 8 de febrero de 2012: 9,25%.

A efectos de que Codere Finance pueda satisfacer parte del Nuevo Préstamo Intragruppo, Codere Finance cederá a New Codere Finance:

- (i) el Funding Loan de Codere Internacional Dos, cuyo saldo vivo actual asciende a la cantidad de trescientos veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros (325.364.138 €), incluido principal e intereses; y
- (ii) el importe de los Funding Loans de la Sociedad que sea necesario a efectos de satisfacer la parte del Nuevo Préstamo Intragruppo que resulte de restar al Nuevo Préstamo Intragruppo el equivalente en dólares americanos de doscientos millones de euros (200.000.000 €), que obtendrá Codere Finance de la venta de los bonos descritos en el apartado 2.4.1(b)(i) y el importe equivalente en euros del saldo vivo de la deuda bajo el Funding Loan de Codere Internacional Dos (principal e intereses) en el día anterior a la fecha de ejecución del aumento.

En consecuencia, la prima de emisión se determinará de la siguiente forma:

$$X = \text{saldo vivo de la deuda bajo los Funding Loans de la Sociedad (principal e intereses) en el día anterior a la fecha de ejecución del aumento}$$

Y = (A-B), siendo:

A= 475.000.000 €, es decir, el equivalente en euros al importe nominal de la emisión de los bonos referidos en los apartados 2.4.1(b)(ii) y 2.4.1(c) anteriores que, en consecuencia, es igual al importe nominal correspondiente a la parte del Nuevo Préstamo Intragruppo que se repagará con la cesión de deuda intragruppo existente por parte de Codere Finance a favor de New Codere Finance

B= el importe equivalente en euros del saldo vivo de la deuda bajo el Funding Loan de Codere Internacional Dos (principal e intereses) en el día anterior a la fecha de ejecución del aumento

Z = 494.935.618,20 €, esto es, el importe del valor nominal total de la emisión de las nuevas acciones por compensación de créditos

$$\text{Prima de emisión} = X - Y - Z$$

A modo de ejemplo, si el aumento de capital se ejecutara en la fecha de hoy y se utiliza el tipo de cambio a fecha 28 de octubre de 2015 de 1,1085 EUR/USD, la cuantía de la prima de emisión sería la siguiente:

$$\text{Prima de emisión} = 936.792.364\text{€} - (475.000.000\text{€} - 325.364.138\text{€}) - 494.935.618,20\text{€}$$

Siendo la prima de emisión de doscientos noventa y dos millones doscientos veinte mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (292.220.883,80 €). El contravalor por cada acción de nueva creación ascendería a la cuantía de: (i) veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal y, (ii) con respecto a la prima de emisión, la cuantía de 0,118084 €.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el importe de la parte de los Funding Loans de la Sociedad objeto de capitalización, se estima en la presente fecha en un importe de setecientos ochenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil quinientos dos euros (787.156.502 €), siendo esta cantidad sustancialmente superior al importe del nominal del aumento propuesto.

- 3.4.2 Si como consecuencia del tipo de cambio que se aplicará en el momento de ejecución del aumento, el importe de los Funding Loans de la Sociedad objeto de capitalización fuese inferior al importe del nominal del aumento propuesto, la ampliación de capital no podrá llevarse a efecto.
- 3.4.3 Asimismo, se deja constancia de que el importe máximo de prima a asignar a las acciones que se emitan conforme al apartado 3.1 anterior será de cuatrocientos setenta y cinco millones sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y un euros con ochenta céntimos de euro (475.064.381,80 €).

3.5 **Derechos de suscripción preferente**

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones, por constituir la contraprestación del aumento créditos a compensar.

3.6 **Créditos a compensar**

3.6.1 *Naturaleza y características de los créditos a compensar*

Los créditos a compensar parcialmente son los Funding Loans de la Sociedad cuya naturaleza y características se indican seguidamente:

- (a) Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 24 de junio de 2005 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de trescientos veinte millones de euros (320.000.000 €), y cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de cuatrocientos diez millones ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis euros (410.086.386 €) de principal e intereses. A efectos aclaratorios se recuerda que parte de dicho préstamo será previamente cedido a New Codere Finance, en los términos del apartado 2.4.2(a) anterior, y por tanto sólo será objeto de compensación la parte restante;
- (b) Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 19 de abril de 2006 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de ciento setenta millones de euros (170.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintitrés euros (224.662.123 €) de principal e intereses;
- (c) Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2006 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de ciento sesenta y seis millones de euros (166.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de ciento setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (176.428.488 €) de principal e intereses; y
- (d) Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 29 de julio de 2010 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros (92.452.755 €), cuya cuantía pendiente de pago a la fecha del presente informe asciende a la cantidad de ciento veinticinco millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y siete euros (125.615.367 €) de principal e intereses.

La deuda actual bajo los Funding Loans de la Sociedad, teniendo en cuenta el principal y los intereses devengados y acumulados hasta la fecha del presente informe asciende a la cantidad de novecientos treinta y seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro euros (936.792.364 €).

Se deja constancia de que ninguno de los Funding Loans de la Sociedad mencionados goza, a la fecha del presente informe, de los requisitos a los que se refiere el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aunque está previsto que se cumplan tales requisitos cuando se ejecute el aumento, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación del auditor de cuentas de la Sociedad.

La compensación de créditos a la que se refiere el presente informe, necesita con anterioridad a su realización la entrega de parte de los Bonos *Senior* Existentes a Codere Finance, para así proceder a su cancelación, a cambio de la entrega por ésta a los actuales tenedores de dichos bonos de parte de los Funding Loans de la Sociedad, por el importe recogido en el apartado 2.4.2(b) anterior, de acuerdo a los porcentajes indicados a continuación:

- (a) Un 61,311% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a aquellos acreedores que suscriban en efectivo el importe de la nueva emisión de bonos descrita en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior;
- (b) Un 4,007% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes a los que se les asignen bonos correspondientes a la emisión de segundo rango indicada en el apartado 2.4.1(b) anterior;
- (c) Un 2,004% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes a los que se les asignen bonos correspondientes a la emisión de tercer rango indicada en el apartado 2.4.1(c) anterior;
- (d) Un 19,614% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes, si bien las nuevas acciones que reciban como consecuencia de la capitalización serán objeto de transmisión a determinados directivos de la Sociedad;
- (e) Un 10,018% de la deuda intragrupo se entregará a las entidades aseguradoras de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango descrita en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior;
- (f) Un 1,002% de la deuda intragrupo se asignará a las entidades aseguradoras de la emisión privada de bonos *senior* indicada en el apartado 2.4.1(a) anterior; y
- (g) Un 2,044% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a la entidad que ha actuado como coordinador global (*Global Coordinator*) de todos los acreedores durante el proceso de Reestructuración.

Con posterioridad a la cesión de los Funding Loans de la Sociedad objeto de capitalización, cada uno de los acreedores correspondientes reclamará el pago

de la misma, procediéndose a continuación a realizar la compensación de dicha deuda con la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad que se asignarán entre los acreedores, atendiendo a las siguientes reglas establecidas en el Scheme:

- (a) un 61,311% de las acciones corresponderá a aquellos acreedores que suscriban en efectivo el importe de la nueva emisión de bonos descrita en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe nominal suscrito de la nueva emisión de bonos de segundo rango en efectivo}}{\text{€200.000.000}} \right) \times 61,311\% \left(\text{Importe total de la nueva emisión de bonos de segundo rango en efectivo} \right)$$

- (b) un 4,007% de las acciones corresponderá a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes que sean tenedores de los bonos de la nueva emisión de segundo rango; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe suscrito de la nueva emisión de bonos de segundo rango}}{\text{€350.000.000}} \right) \times 4,007\% \left(\text{Importe total de la nueva emisión de bonos de segundo rango} \right)$$

- (c) un 2,004% de las acciones corresponderá a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes que sean tenedores de los bonos de la nueva emisión de tercer rango; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe suscrito de la nueva emisión de bonos de tercer rango}}{\text{€325.000.000}} \right) \times 2,004\% \left(\text{Importe total de la nueva emisión de bonos de tercer rango} \right)$$

- (d) un 19,614% de las acciones será asignado a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes (en proporción a la deuda a su favor que cada uno tenga frente a la Sociedad en relación con los Bonos *Senior* Existentes) para posteriormente vender dichas acciones a determinados directivos de la Sociedad; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe debido a cada acreedor bajo los bonos sénior existentes}}{\text{Importe total debido por la Sociedad bajo los bonos sénior existentes}} \right) \times 19,614\%$$

- (e) un 10,018% de las acciones corresponderá a las entidades aseguradoras de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango descrita en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior; el número de acciones que se asignará a cada entidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe del compromiso de aseguramiento de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango de cada entidad aseguradora}}{\text{Importe agregado del compromiso de aseguramiento de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango}} \right) \times 10,018\%$$

- (f) un 1,002% de las acciones corresponderá a las entidades aseguradoras de la emisión privada de bonos *senior* indicada en el apartado 2.4.1(a) anterior; el número de acciones que se asignará a cada entidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe del compromiso de aseguramiento de la emisión privada de bonos sénior de cada entidad aseguradora}}{\text{Importe agregado del compromiso de aseguramiento de la emisión privada de bonos sénior}} \right) \times 1,002\%$$

- (g) a la entidad que ha actuado como coordinador global (*Global Coordinator*) le corresponderá un 2,044% de las acciones.

3.6.2 Identidad del acreedor

A la fecha del presente informe, la entidad prestamista y titular de los derechos de crédito objeto de compensación es la entidad Codere Finance (Luxembourg), S.A., una sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 6C Parc d'activités Syrdall, L-53 Munsbach, Luxemburgo, inscrita en el Registro de Luxemburgo bajo el número B 108371 y con NIF español número N0182339B, que es filial 100% del grupo al que pertenece la Sociedad.

No obstante, tal y como se ha indicado anteriormente, la compensación de créditos requerirá, con anterioridad a su realización, de la entrega de parte de los Bonos *Senior* Existentes a Codere Finance, para así proceder a su cancelación, a cambio de la entrega por ésta a los actuales tenedores de dichos bonos de parte de los Funding Loans de la Sociedad de acuerdo a los porcentajes que se han indicado anteriormente, quienes capitalizarán dicha deuda intragrupo

con ocasión del presente aumento. Dichos bonistas serán debidamente identificados de acuerdo con las reglas establecidas en el Scheme en el momento de la ejecución del presente aumento.

3.6.3 *Exactitud de los datos*

Los datos ofrecidos sobre los créditos a compensar resultan exactos una vez verificada la contabilidad social y serán sometidos al análisis del auditor de cuentas de la Sociedad, con el fin de que emita la certificación a la que se refiere el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que se pondrá a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta, y que será completada con otra certificación posterior del auditor acreditando que en el momento de ejecución del aumento (i) dichos créditos reúnen las características a las que se refiere el mencionado artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y (ii) que la documentación preparada por los administradores de la Sociedad ofrece información adecuada respecto de los créditos a compensar.

3.7 **Garantías adoptadas**

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación.

3.8 **Procedimiento de suscripción y desembolso**

Las acciones que se emitan serán suscritas por las personas o entidades a quienes se cedan los créditos detallados en el apartado 3.6.1 anterior.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute la compensación de los créditos descritos en el apartado 3.6.1 anterior del presente informe, créditos que quedarán extinguidos en el importe indicado como consecuencia de la ejecución del presente aumento de capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

3.9 **Suscripción incompleta**

Se propone que, si quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración pueda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

3.10 **Admisión a cotización**

Se solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital a que se refiere este informe.

3.11 **Delegación de facultades**

Se propondrá delegar en el consejo de administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de desarrollar y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la

Junta General, así como la de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones, previéndose expresamente la posibilidad de delegar tales facultades a cualquier persona.

3.12 **Condiciones suspensivas**

La efectividad del acuerdo de aumento de capital descrito quedará sujeta a que, en relación con el Scheme, cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración del balance del "Grupo Codere" y que iniciará la sociedad Codere Finance (UK) Limited (en lo sucesivo, "**Codere UK**") ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la "*High Court of Justice in England and Wales*") (i) se hayan cumplido (o dispensado) la totalidad de las condiciones a las que se somete la eficacia de la Reestructuración (*Scheme Completion Conditions*) y (ii) se hayan realizado todas las actuaciones que el Scheme requiera que deban realizarse con carácter previo al presente aumento. El cumplimiento de las condiciones (i) y (ii) será acreditado mediante una comunicación dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad por parte de Codere UK, en cuanto entidad que inicia el procedimiento de Scheme (sustentada, en su caso, en una confirmación por escrito por parte de Silver Point Finance, LLC, en su condición de *Global Coordinator*, del cumplimiento de las mencionadas condiciones).

*** ***** ***

En Alcobendas (Madrid), a 29 de octubre de 2015

D. José Antonio Martínez Sampedro

Masampe, S.L.
P.p: D. Cristina Martínez Soria

D. Javier Martínez Sampedro

D. Juan Junquera Temprano

D. José Ignacio Cases Méndez

D. José Ramón Romero Rodríguez

D. Eugenio Vela Sastre

D. Joseph Zappala

D. Juan José Zornoza Pérez

D^a. Encarnación Martínez Sampedro

ANEXO 1. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

en relación con el punto 1 del Orden del Día

PRIMERO.- Aprobación de un aumento de capital social por un importe de cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €), mediante la emisión de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil noventa y un (2.474.678.091) nuevas acciones ordinarias de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos, con el fin de capitalizar los derechos de crédito procedentes en último término de los bonos *senior* por importe nominal de 760.000.000 de euros y de los bonos *senior* por importe nominal de 300.000.000 de dólares americanos emitidos por Codere Finance Luxembourg, S.A. Sujeción de la efectividad del acuerdo al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas relativas a la ejecución del proceso de reestructuración.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 A los efectos de la propuesta de aumento de capital, se deja constancia de que la Sociedad y su grupo cuentan principalmente con la deuda que se detalla a continuación:

1.1.1 Bonos *senior* por importe nominal de 760.000.000 de euros al 8,250% de interés y con vencimiento en 2015 y bonos *senior* por importe nominal de 300.000.000 de dólares americanos al 9,250% de interés y con vencimiento en 2019 (en lo sucesivo, los "**Bonos Senior Existentes**") procedentes de dos emisiones realizadas por Codere Finance (Luxembourg), S.A. (en lo sucesivo, "**Codere Finance**");

1.1.2 Cuatro contratos de préstamo denominados *Funding Loan Agreements* suscritos entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora:

(a) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 24 de junio de 2005 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de trescientos veinte millones de euros (320.000.000 €), y cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de cuatrocientos diez millones ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis euros (410.086.386 €) en concepto de principal e intereses.

(b) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 19 de abril de 2006 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de ciento setenta millones de euros (170.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintitrés euros (224.662.123 €) en concepto de principal e intereses;

- (c) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 7 de noviembre de 2006 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de ciento sesenta y seis millones de euros (166.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de ciento setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (176.428.488 €) en concepto de principal e intereses; y
- (d) *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 29 de julio de 2010 entre Codere Finance y la Sociedad por importe nominal de noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros (92.452.755 €), cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de ciento veinticinco millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y siete euros (125.615.367 €) en concepto de principal e intereses.

En lo sucesivo, los "**Funding Loans de la Sociedad**".

- 1.1.3 Un contrato de préstamo denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 8 de febrero de 2012 entre Codere Finance, como acreedor, y Codere Internacional Dos, S.A.U., una filial de la Sociedad, como deudor, por un importe de doscientos noventa y cuatro millones quinientos veinticuatro mil noventa y nueve dólares americanos (294.524.099 US\$) de nominal, cuyo saldo vivo a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de trescientos sesenta millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete dólares americanos (360.666.147 US\$) de principal e intereses (equivalente a trescientos veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros (325.364.138 €), utilizando el tipo de cambio a fecha 28 de octubre de 2015) (en lo sucesivo, el "**Funding Loan de Codere Internacional Dos**").
- 1.2 Tal como se anunció a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 23 de septiembre de 2014 mediante Hecho Relevante, la Sociedad alcanzó un acuerdo con sus principales acreedores en el que se detallaban los principales términos y condiciones alcanzados en relación con la reestructuración de los acuerdos de financiación de la Sociedad (en lo sucesivo, la "**Reestructuración**"). Dichos términos han sido reflejados en el denominado en inglés *Lock-up Agreement* suscrito entre la Sociedad y determinadas entidades (en lo sucesivo, el "**Lock-up Agreement**").
- 1.3 Dicha Reestructuración será implementada mediante un procedimiento denominado *Scheme of Arrangement*, previsto en la Ley de Sociedades de 2006 del Reino Unido, cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable de la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la "*High Court of Justice in England and Wales*") para la implementación de la Reestructuración (en lo sucesivo, el "**Scheme**"). El Scheme se entenderá aprobado si se obtiene el voto favorable de una mayoría de acreedores que representen a su vez más del 75% del valor de los créditos que ostentan frente a la Sociedad y su grupo.
- 1.4 En particular, la Reestructuración contempla la realización de las siguientes operaciones:
 - 1.4.1 La realización de nuevas emisiones de deuda por parte de Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. (en lo sucesivo, "**New Codere Finance**"), una filial

íntegramente participada por la Sociedad, como emisor (*issuer*), según se describen a continuación:

- (a) una emisión privada de bonos *senior* por un importe equivalente en dólares americanos a doscientos millones de euros (200.000.000 €) y con vencimiento en 2020;
- (b) una emisión de bonos de segundo rango por un importe equivalente en dólares americanos a trescientos cincuenta millones de euros (350.000.000 €) y con vencimiento en 2021. El importe global de la emisión se dividirá entre:
 - (i) el importe correspondiente en dólares americanos a doscientos millones de euros (200.000.000 €), que se suscribirá en efectivo; y
 - (ii) el importe correspondiente en dólares americanos a ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 €), que será canjeado por parte de los Bonos *Senior* Existentes; y
- (c) una emisión de bonos de tercer rango por un importe equivalente en dólares americanos a trescientos veinticinco millones de euros (325.000.000 €) y con vencimiento en 2021. El importe total de la emisión se destinará a su canje por parte de los Bonos *Senior* Existentes.

(en lo sucesivo, los nuevos bonos referidos en los párrafos (b) y (c) anteriores, por un importe conjunto equivalente en dólares americanos a seiscientos setenta y cinco millones de euros (675.000.000 €), serán denominados los "**Nuevos Bonos**").

Los Nuevos Bonos serán suscritos en su totalidad por el emisor de los Bonos *Senior* Existentes, esto es, Codere Finance, recibiendo a su vez para la suscripción y desembolso de aquellos un préstamo intragrupo de New Codere Finance por un importe equivalente en dólares americanos a seiscientos setenta y cinco millones de euros (675.000.000 €) (en lo sucesivo, el "**Nuevo Préstamo Intragrupo**").

Está previsto que el Nuevo Préstamo Intragrupo sea repagado por Codere Finance mediante (i) el pago en efectivo del equivalente en dólares americanos de doscientos millones de euros (200.000.000 €), que obtendrá Codere Finance de la venta de los bonos descritos en el apartado 1.4.12.4.1(b)(i) anterior; (ii) la cesión a favor de New Codere Finance de su posición contractual acreedora frente a Codere Internacional Dos, S.A.U. en el Funding Loan de Codere Internacional Dos; y (iii) el importe restante, mediante la cesión a New Codere Finance de la parte necesaria del Funding Loan de la Sociedad al que se refiere el apartado 1.1.22.1.2(a) anterior.

- 1.4.2 En relación con las cantidades adeudadas por la Sociedad a Codere Finance en virtud de los Funding Loans de la Sociedad, cuya naturaleza se describe en el apartado 2.1.2 anterior y cuyo saldo vivo total a 29 de octubre de 2015 ascendía a un importe de novecientos treinta y seis millones setecientos noventa y dos

mil trescientos sesenta y cuatro euros (936.792.364 €) en concepto de principal e intereses, la Reestructuración prevé la cesión por parte de Codere Finance a:

- (a) New Codere Finance, de la parte del préstamo al que se refiere el apartado 1.1.22.1.2(a) anterior destinada al repago parcial del Nuevo Préstamo Intragruppo, de conformidad con lo anteriormente indicado.
 - (b) Determinadas entidades u otros acreedores de Codere Finance (que como consecuencia de la cesión se convertirán en acreedores de la Sociedad bajo los restantes Funding Loans de la Sociedad y que posteriormente reclamarán el repago de la deuda cedida mediante las compensaciones de créditos frente a la Sociedad indicadas en los apartados siguientes), de un importe equivalente al saldo vivo total a la fecha de cesión menos el importe que se ceda a favor de New Codere Finance conforme se ha señalado en el párrafo (a) anterior.
- 1.4.3 La realización de una ampliación de capital por importe nominal total de cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €), mediante la emisión de acciones ordinarias de la Sociedad por capitalización de parte de los Funding Loans de la Sociedad referidos en el apartado 2.1.2. Las acciones que se emitan llevarán aparejada una prima de emisión, tal y como se describe en el apartado 2.2 posterior (en lo sucesivo, la "**Ampliación**").
- 1.4.4 La realización de una operación de constitución de una sociedad íntegramente participada (en lo sucesivo, "**Codere Newco**") mediante la transmisión de la totalidad del patrimonio de la Sociedad, en los términos del artículo 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- 1.4.5 La aportación de las acciones de Codere Newco a una sociedad luxemburguesa de nueva creación totalmente participada por Codere (en lo sucesivo, "**Luxco 2**"), así como la posterior aportación de las acciones de Luxco 2 a otra sociedad luxemburguesa de nueva creación, también íntegramente participada por Codere, y el otorgamiento de las correspondientes garantías a favor de los nuevos acreedores de la Sociedad.
- 1.4.6 La modificación de determinados artículos de los estatutos sociales de la Sociedad, así como del Reglamento de la Junta General y del Consejo de Administración.

2. **EMISIÓN Y PRIMA DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES**

- 2.1 Teniendo a la vista el perceptivo informe del consejo de administración al que se refieren los artículos 286 y 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), la Junta General acuerda aumentar el capital social por un importe de cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €) mediante la emisión y puesta en circulación de dos mil millones cuatrocientas setenta y cuatro millones seiscientas setenta y ocho mil noventa y una (2.474.678.091) nuevas acciones ordinarias, todas ellas de la misma clase y serie que

las actuales, de veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta cuya suscripción se destina a los acreedores de la Sociedad que mas adelante se indican y cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

- 2.2 El presente aumento de capital se realizará con prima de emisión. Se destinará a prima de emisión el resultado de restar al importe de la deuda viva bajo los Funding Loans de la Sociedad teniendo en cuenta el principal y los intereses devengados y acumulados hasta el día anterior a la fecha de ejecución del aumento, las siguientes cantidades: (i) la parte de los Funding Loans de la Sociedad que Codere Finance cederá a favor de New Codere Finance a fin de satisfacer parcialmente el Nuevo Préstamo Intragrupo, tal y como se ha referido en el apartado 2.4.2(a) anterior, y (ii) el importe del valor nominal total del aumento de capital propuesto, esto es, cuatrocientos noventa y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos dieciocho euros con veinte céntimos de euro (494.935.618,20 €).

El aumento de capital será ejecutado en la fecha en la que, una vez cumplidas las condiciones suspensivas referidas en el apartado 12 posterior, el consejo de administración complete los términos y condiciones del aumento en estricta aplicación de los criterios objetivos determinados en el presente acuerdo y se otorgue la correspondiente escritura pública de aumento de capital.

- 2.4 En aplicación de lo anterior, la cuantía de dicha prima de emisión será determinada en el momento de la ejecución del aumento y se hará constar en la correspondiente escritura pública, de conformidad con los criterios objetivos que han sido señalados, y de los que se aporta mayor detalle a continuación, y en la cantidad que resulte de su aplicación.

- 2.5 A estos efectos, se detallan a continuación los cálculos necesarios para determinar cada uno de los elementos de esta fórmula:

2.5.1 En cuanto al importe de la deuda viva bajo los Funding Loans de la Sociedad, teniendo en cuenta el principal y los intereses, será necesario calcular los intereses devengados y acumulados bajo cada uno de los Funding Loans de la Sociedad hasta el día anterior a la fecha de ejecución del aumento. Los cuatro (4) Funding Loans de la Sociedad devengan un interés fijo anual y, en consecuencia, determinable en el momento de ejecución utilizando los siguientes porcentajes:

- (a) Funding Loan de la Sociedad de fecha 24 de junio de 2005: 9,25% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 24 de junio de 2005: 8,25%.
- (b) Funding Loan de la Sociedad de fecha 19 de abril de 2006: 9,25% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 19 de abril de 2006: 8,25%.
- (c) Funding Loan de la Sociedad de fecha 7 de noviembre de 2006: 6,4% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 7 de noviembre de 2006: 8,25%.

- (d) Funding Loan de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2010: 12% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 22 de julio de 2010: 8,25%.

2.5.2 En cuanto a la parte de los Funding Loans de la Sociedad (calculados conforme a lo dispuesto en el apartado (a) anterior) que Codere Finance cederá a favor de New Codere Finance y que se destinará al repago de parte del Nuevo Préstamo Intragrupa, ésta dependerá del importe de la deuda viva bajo el Funding Loan de Codere Internacional Dos que exista el día anterior a la fecha de ejecución del aumento.

La deuda viva en virtud del Funding Loan de Codere Internacional Dos depende de dos variables:

- (a) el tipo de cambio euro/dólar del Record Time, tal y como este término se define en el Scheme; y
- (b) el tipo de interés devengado y acumulado hasta el día anterior a la fecha de ejecución del aumento: 9,70% más los intereses de demora correspondientes al bono emitido con fecha 8 de febrero de 2012: 9,25%.

A efectos de que Codere Finance pueda satisfacer parte del Nuevo Préstamo Intragrupa, Codere Finance cederá a New Codere Finance:

- (a) el Funding Loan de Codere Internacional Dos, cuyo saldo vivo a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de trescientos veinticinco millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros (325.364.138 €), incluido principal e intereses; y
- (b) el importe de los Funding Loans de la Sociedad que sea necesario a efectos de satisfacer la parte del Nuevo Préstamo Intragrupa que resulte de restar al Nuevo Préstamo Intragrupa el equivalente en dólares americanos de doscientos millones de euros (200.000.000 €), que obtendrá Codere Finance de la venta de los bonos descritos en el apartado 2.4.1(b)(i) y el importe equivalente en euros del saldo vivo de la deuda bajo el Funding Loan de Codere Internacional Dos (principal e intereses) en el día anterior a la fecha de ejecución del aumento.

En consecuencia, la prima de emisión se determinará de la siguiente forma:

X = saldo vivo de la deuda bajo los Funding Loans de la Sociedad (principal e intereses) en el día anterior a la fecha de ejecución del aumento

Y = (A-B), siendo:

A= 475.000.000 €, es decir, el equivalente en euros al importe nominal de la emisión de los bonos referidos en los apartados 2.4.1(b)(ii) y 2.4.1(c) anteriores que, en consecuencia, es igual al importe nominal correspondiente a la parte del Nuevo Préstamo

Intragrupo que se repagará con la cesión de deuda intragrupo existente por parte de Codere Finance a favor de New Codere Finance

B= el importe equivalente en euros del saldo vivo de la deuda bajo el Funding Loan de Codere Internacional Dos (principal e intereses) en el día anterior a la fecha de ejecución del aumento

Z = 494.935.618,20 €, esto es, el importe del valor nominal total de la emisión de las nuevas acciones por compensación de créditos

$$\text{Prima de emisión} = X - Y - Z$$

A modo de ejemplo, si el aumento de capital se hubiera ejecutado el 29 de octubre de 2015 y se hubiere utilizado el tipo de cambio de fecha 28 de octubre 2015 de 1,1085 EUR/USD, la cuantía de la prima de emisión sería la siguiente:

$$\text{Prima de emisión} = 936.792.364\text{€} - (475.000.000\text{€} - 325.364.138\text{€}) - 494.935.618,20\text{€}$$

Siendo la prima de emisión de doscientos noventa y dos millones doscientos veinte mil ochocientos ochenta y tres euros con ochenta céntimos de euro (292.220.883,80 €). El contravalor por cada acción de nueva creación ascendería a la cuantía de: (i) veinte céntimos de euro (0,20 €) de valor nominal y, (ii) con respecto a la prima de emisión, la cuantía de 0,118084 €.

- 2.5.3 A efectos aclaratorios, se deja constancia de que el importe de la parte de los Funding Loans de la Sociedad objeto de capitalización, se estimaba en la fecha de la propuesta en un importe de setecientos ochenta y siete millones ciento cincuenta y seis mil quinientos dos euros (787.156.502 €), siendo esta cantidad sustancialmente superior al importe del nominal del aumento propuesto.

Si como consecuencia del tipo de cambio que se aplicará en el momento de ejecución del aumento, el importe de los Funding Loans de la Sociedad objeto de capitalización fuese inferior al importe del nominal del aumento propuesto, la ampliación de capital no podrá llevarse a efecto.

- 2.5.4 Asimismo, se deja constancia de que el importe máximo de prima a asignar a las acciones que se emitan conforme al apartado 2.1 anterior será de cuatrocientos setenta y cinco millones sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y un euros con ochenta céntimos de euro (475.064.381,80 €).

3. SUSCRIPCIÓN, CONTRAVALOR Y DESEMBOLSO DEL AUMENTO DE CAPITAL

- 3.1 Tal y como se explica en el informe de administradores correspondiente a este punto del Orden del Día, los créditos a compensar parcialmente son los Funding Loans de la Sociedad cuya naturaleza y características se indican seguidamente:

- 3.1.1 Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con

fecha 24 de junio de 2005 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de trescientos veinte millones de euros (320.000.000 €), y cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de cuatrocientos diez millones ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis euros (410.086.386 €) de principal e intereses. A efectos aclaratorios se recuerda que parte de dicho préstamo será previamente cedido a New Codere Finance, en los términos del apartado 2.4.2(a) anterior, y por tanto sólo será objeto de compensación la parte restante;

- 3.1.2 Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 19 de abril de 2006 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de ciento setenta millones de euros (170.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintitrés euros (224.662.123 €) de principal e intereses;
- 3.1.3 Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement*, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2006 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de ciento sesenta y seis millones de euros (166.000.000 €), cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de ciento setenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (176.428.488 €) de principal e intereses; y
- 3.1.4 Saldo vivo el día anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital del crédito bajo el contrato denominado *Funding Loan Agreement* suscrito con fecha 29 de julio de 2010 entre Codere Finance, como acreedor, y la Sociedad, como deudora, por importe nominal de noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros (92.452.755 €), cuya cuantía pendiente de pago a 29 de octubre de 2015 ascendía a la cantidad de ciento veinticinco millones seiscientos quince mil trescientos sesenta y siete euros (125.615.367 €) de principal e intereses.

La deuda bajo los Funding Loans de la Sociedad, teniendo en cuenta el principal y los intereses devengados y acumulados, ascendía a 29 de octubre de 2015 a la cantidad de novecientos treinta y seis millones setecientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cuatro euros (936.792.364 €).

- 3.2 Se deja constancia de que ninguno de los Funding Loans de la Sociedad mencionados goza, a la fecha del presente acuerdo, de los requisitos a los que se refiere el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aunque está previsto que se cumplan tales requisitos cuando se ejecute el aumento, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación del auditor de cuentas de la Sociedad.
- 3.3 La compensación de créditos a la que se refiere el presente acuerdo, necesita con anterioridad a su realización la entrega de parte de los Bonos Senior Existentes a Codere Finance, para así proceder a su cancelación, a cambio de la entrega por ésta a los actuales tenedores de dichos bonos de parte de los Funding Loans de la Sociedad, por

el importe recogido en el apartado 2.4.2(b) anterior, de acuerdo a los porcentajes indicados a continuación:

- 3.3.1 Un 61,311% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a aquellos acreedores que suscriban en efectivo el importe de la nueva emisión de bonos descrita en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior;
 - 3.3.2 Un 4,007% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes a los que se les asignen bonos correspondientes a la emisión de segundo rango indicada en el apartado 2.4.1(b) anterior;
 - 3.3.3 Un 2,004% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes a los que se les asignen bonos correspondientes a la emisión de tercer rango indicada en el apartado 2.4.1(c) anterior;
 - 3.3.4 Un 19,614% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a los acreedores bajo los Bonos *Senior* Existentes, si bien las nuevas acciones que reciban como consecuencia de la capitalización serán objeto de transmisión a determinados directivos de la Sociedad;
 - 3.3.5 Un 10,018% de la deuda intragrupo se entregará a las entidades aseguradoras de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango descrita en el apartado 2.4.1(b)(i) anterior;
 - 3.3.6 Un 1,002% de la deuda intragrupo se asignará a las entidades aseguradoras de la emisión privada de bonos *senior* indicada en el apartado 2.4.1(a) anterior; y
 - 3.3.7 Un 2,044% de la deuda intragrupo a capitalizar se entregará a la entidad que ha actuado como coordinador global (*Global Coordinator*) de todos los acreedores durante el proceso de Reestructuración.
- 3.4 Con posterioridad a la cesión de los Funding Loans de la Sociedad objeto de capitalización, cada uno de los acreedores correspondientes reclamará el pago de la misma, procediéndose a continuación a realizar la compensación de dicha deuda con la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad que se asignarán entre los acreedores, atendiendo a las siguientes reglas establecidas en el Scheme:
- 3.4.1 un 61,311% de las acciones corresponderá a aquellos acreedores que suscriban en efectivo el importe de la nueva emisión de bonos descrita en el apartado 1.4.1(b)(i) anterior; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe nominal suscrito de la nueva emisión de bonos de segundo rango en efectivo}}{\text{€200.000.000}} \right) \times 61,311\% \left(\text{Importe total de la nueva emisión de bonos de segundo rango en efectivo} \right)$$

- 3.4.2 un 4,007% de las acciones corresponderá a los acreedores bajo los Bonos Senior Existentes que sean tenedores de los bonos de la nueva emisión de segundo rango; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe suscrito de la nueva emisión de bonos de segundo rango}}{\text{€350.000.000}} \right) \times 4,007\% \left(\text{Importe total de la nueva emisión de bonos de segundo rango} \right)$$

- 3.4.3 un 2,004% de las acciones corresponderá a los acreedores bajo los Bonos Senior Existentes que sean tenedores de los bonos de la nueva emisión de tercer rango; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe suscrito de la nueva emisión de bonos de tercer rango}}{\text{€325.000.000}} \right) \times 2,004\% \left(\text{Importe total de la nueva emisión de bonos de tercer rango} \right)$$

- 3.4.4 un 19,614% de las acciones será asignado a los acreedores bajo los Bonos Senior Existentes (en proporción a la deuda a su favor que cada uno tenga frente a la Sociedad en relación con los Bonos Senior Existentes) para posteriormente vender dichas acciones a determinados directivos de la Sociedad; el número de acciones que se asignará a cada acreedor se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe debido a cada acreedor bajo los bonos sénior existentes}}{\text{Importe total debido por la Sociedad bajo los bonos sénior existentes}} \right) \times 19,614\%$$

- 3.4.5 un 10,018% de las acciones corresponderá a las entidades aseguradoras de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango descrita en el apartado 1.4.1(b)(i) anterior; el número de acciones que se asignará a cada entidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe del compromiso de aseguramiento de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango de cada entidad aseguradora}}{\text{Importe agregado del compromiso de aseguramiento de la suscripción en efectivo de la nueva emisión de bonos de segundo rango}} \right) \times 10,018\%$$

- 3.4.6 un 1,002% de las acciones corresponderá a las entidades aseguradoras de la emisión privada de bonos senior indicada en el apartado 2.4.1(a) anterior; el

número de acciones que se asignará a cada entidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Importe del compromiso de aseguramiento de la emisión privada de bonos sénior de cada entidad aseguradora}}{\text{Importe agregado del compromiso de aseguramiento de la emisión privada de bonos sénior}} \right) \times 1,002\%$$

3.4.7 a la entidad que ha actuado como coordinador global (*Global Coordinator*) le corresponderán le corresponderá un 2,044% de las acciones.

3.5 A la fecha del presente acuerdo, la entidad prestamista y titular de los derechos de crédito objeto de compensación es la entidad Codere Finance (Luxembourg), S.A., una sociedad de nacionalidad luxemburguesa, con domicilio en 6C Parc d'activités Syrdall, L-53 Munsbach, Luxemburgo, inscrita en el Registro de Luxemburgo bajo el número B 108371 y con NIF español número N0182339B, que es filial 100% del grupo al que pertenece la Sociedad.

No obstante, tal y como se ha indicado anteriormente, la compensación de créditos requerirá, con anterioridad a su realización, de la entrega de parte de los Bonos *Senior* Existentes a Codere Finance, para así proceder a su cancelación, a cambio de la entrega por ésta a los actuales tenedores de dichos bonos de parte de los Funding Loans de la Sociedad de acuerdo a los porcentajes que se han indicado anteriormente, quienes capitalizarán dicha deuda intragrupo con ocasión del presente aumento. Dichos bonistas serán debidamente identificados de acuerdo con las reglas establecidas en el Scheme en el momento de la ejecución del presente aumento.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, junto con la convocatoria de la Junta General se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, en línea con el Scheme, los créditos objeto del presente aumento serán, en el momento de su compensación, líquidos, vencidos y exigibles en, al menos, un 25% y el vencimiento de la parte restante no será superior a cinco años y que los datos ofrecidos en el informe elaborado por los administradores sobre los mencionados créditos a compensar resultan adecuados.

Asimismo, el auditor de la Sociedad emitirá en o con anterioridad a la fecha de ejecución del presente aumento de capital, una certificación complementaria que acredite que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, los créditos compensados en dicho aumento resultan líquidos, vencidos y exigibles en esa fecha en, al menos, un 25% y el vencimiento de la parte restante no será superior a cinco años y que la documentación preparada por los administradores de la Sociedad ofrece información adecuada respecto de los créditos a compensar.

4. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales dada la naturaleza de los bienes objeto de aportación.

5. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO

Las acciones que se emitan serán suscritas por las personas o entidades a quienes se cedan los créditos detallados en el apartado 3.1 anterior.

El valor nominal de las nuevas acciones quedará íntegramente desembolsado una vez que se ejecute la compensación de los créditos descritos en el apartado 3.1 anterior del presente informe, créditos que quedarán extinguidos en el importe indicado como consecuencia de la ejecución del presente aumento de capital social. Por tanto, no existirán dividendos pasivos.

6. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

Se propone que, si quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración pueda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

7. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos, y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

8. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

8.1 Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

8.2 Asimismo, las acciones de nueva emisión atribuirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ordinarias de la sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por las personas facultadas al efecto conforme al apartado 11 siguiente.

9. EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

9.1 Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes y en el Scheme, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

9.2 Se deja constancia de que, en todo caso, el Consejo de Administración de la Sociedad no podrá acordar la ejecución del presente aumento de capital hasta que no haya sido cumplida la condición suspensiva a la que queda sometida la efectividad del presente acuerdo, tal y como se describe en el apartado 12 siguiente.

10. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones objeto de emisión en los mercados secundarios en los que coticen en ese momento las acciones ordinarias de la Sociedad (actualmente en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia o exclusión de la cotización oficial; así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

11. DELEGACIÓN DE FACULTADES

11.1 Sin perjuicio de las delegaciones concedidas anteriormente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, de forma indistinta y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

11.1.1 Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;

11.1.2 fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;

11.1.3 declarar la ampliación de capital incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita;

11.1.4 declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil;

11.1.5 realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo); y

11.1.6 en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.

12. CONDICIÓN SUSPENSIVA

12.1 La efectividad del presente acuerdo está sujeta suspensivamente a que, en relación con el procedimiento del Scheme previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (UK

Companies Act) de 2006 cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración del balance del "Grupo Codere" y que iniciará la sociedad Codere Finance (UK) Limited ("**Codere UK**") ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*) (i) se hayan cumplido (o dispensado) la totalidad de las condiciones a las que se somete la eficacia de la reestructuración y (ii) se hayan realizado todas las actuaciones que el Scheme requiera que deban realizarse con carácter previo al presente aumento. El cumplimiento de las condiciones (i) y (ii) será acreditado mediante una comunicación dirigida al consejo de administración de la Sociedad por parte de Codere UK, en cuanto entidad que inicia el procedimiento de Scheme.